



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/147
1º de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 c) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/632/Add.3)]

48/147. Situación de los derechos humanos en el
Sudán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos internacionales de derechos humanos 2/ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 3/,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir con las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

Recordando la resolución AHG/Res.213 (XXVIII) sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28º período de sesiones, celebrado en Dakar del 29 de junio al 1º de julio de 1992 4/, así como la declaración AHG/Decl.1 (XXVI) aprobada en el 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 11 de julio de 1990 5/,

-
- 1/ Resolución 217 A (III).
2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.
3/ Resolución 2106 A (XX), anexo.
4/ Véase A/47/558, anexo II.
5/ Véase A/45/482, anexo II.

/...

Observando con profunda preocupación los informes sobre graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicios, desplazamientos forzados de personas y tortura, descritas en parte en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones por los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura y sobre las ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias 6/,

Preocupada porque el Gobierno del Sudán no haya llevado a cabo una investigación exhaustiva e imparcial de los asesinatos de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros, pese al anuncio del Gobierno de que tenía intención de convocar una comisión de investigación judicial independiente,

Preocupada por la información sobre el ataque perpetrado el 12 de noviembre de 1993 por aviones del Gobierno del Sudán contra una pista de aterrizaje en Thiet, en el que tres funcionarios que prestaban socorro humanitario resultaron heridos, y preocupada además por el bombardeo de zonas civiles en Loa y Pageri, el 23 de noviembre de 1993, que puede haber producido muertos o heridos,

Profundamente preocupada por las trabas que se oponen al acceso de la población civil a la asistencia humanitaria, lo que pone en peligro vidas humanas y atenta contra la dignidad humana, pero acogiendo con beneplácito la continuación del diálogo que sobre la prestación de ayuda humanitaria mantienen el Gobierno del Sudán y otras partes, gobiernos donantes y organismos privados internacionales de voluntarios y expresando la esperanza de que ese diálogo promueva una mayor cooperación en la prestación de asistencia humanitaria,

Alarmada por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, incluidos miembros de minorías desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que necesitan asistencia de socorro y protección,

Alarmada asimismo por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos y consciente de la carga que significan para estos países, pero expresando a la vez su reconocimiento por los constantes esfuerzos por prestarles asistencia, que alivian la carga de los países de acogida,

Destacando la necesidad de poner fin al grave deterioro de la situación de los derechos humanos en el Sudán, incluida la zona de los Montes Nuba,

Reconociendo que el Sudán ha dado acogida a un gran número de refugiados procedentes de varios países vecinos durante los tres últimos decenios,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias para proporcionar socorro humanitario a la población necesitada del Sudán,

6/ E/CN.4/1993/26 y E/CN.4/1993/46.

Tomando nota con reconocimiento de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y encomiándolo por su informe provisional 7/,

1. Expresa su profunda preocupación por las graves y constantes violaciones de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones sumarias, las detenciones sin garantías procesales, el desplazamiento forzado de personas y la tortura;

2. Toma nota del párrafo 24 del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el que declaró que el Gobierno del Sudán había colaborado con el Relator Especial organizando las reuniones por él solicitadas y posteriormente había facilitado su traslado a los lugares que deseaba visitar;

3. Toma nota con preocupación de las represalias adoptadas por el Gobierno del Sudán contra quienes se pusieron en contacto con el Relator Especial o intentaron hacerlo;

4. Insta al Gobierno del Sudán a que respete plenamente los derechos humanos y hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen a fin de garantizar ese respeto;

5. Exhorta al Gobierno del Sudán a que se atenga a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular los Pactos internacionales de derechos humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en los cuales es parte, y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

6. Exhorta a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional, incluido el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 8/, y sus Protocolos Adicionales de 1977 9/, a que no hagan uso de las armas contra la población civil, y a que protejan a todos los civiles de violaciones tales como la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias;

7. Expresa su reconocimiento a las organizaciones humanitarias por su labor en la prestación de asistencia a las personas desplazadas y a las víctimas de la sequía y de los conflictos en el Sudán, y exhorta a todas las partes a que protejan al personal que presta socorro humanitario;

8. Exhorta al Relator Especial sobre las ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias a que examine la cuestión de la muerte de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros;

7/ A/48/601, anexo.

8/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

9/ Ibíd., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

9. Exhorta al Gobierno del Sudán a que explique cabalmente las medidas tendientes a obstaculizar las actividades del Relator Especial, en particular, los malos tratos de que fueron objeto aquellos que se pusieron en contacto con él o intentaron hacerlo;

10. Exhorta al Gobierno del Sudán a que se asegure de que la comisión judicial independiente lleve a cabo una investigación cabal, minuciosa y pronta de la muerte de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros, a fin de llevar a la justicia a los responsables y pagar una indemnización justa a las familias de las víctimas;

11. Exhorta además al Gobierno del Sudán a que investigue y explique sin demora las circunstancias relacionadas con los ataques aéreos perpetrados los días 12 y 23 de noviembre de 1993;

12. Insta encarecidamente a todas las partes en las hostilidades a que redoblen sus esfuerzos por negociar una solución equitativa del conflicto civil a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo sudanés, creando así las condiciones necesarias para poner término al éxodo de refugiados del Sudán hacia los países vecinos y facilitar su pronto regreso al Sudán, y acoge con beneplácito las actividades encaminadas a promover el diálogo entre las partes con ese propósito;

13. Toma nota con reconocimiento, en tal sentido, de los esfuerzos regionales hechos actualmente por jefes de Estado de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo (Kenya, Uganda, Etiopía y Eritrea) para prestar asistencia a las partes en el conflicto del Sudán en el logro de una solución pacífica;

14. Exhorta al Gobierno del Sudán y a las demás partes a que permitan que los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes presten asistencia humanitaria a la población civil y a que cooperen con las recientes iniciativas del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para prestar asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas;

15. Recomienda que se mantenga en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 50º período de sesiones preste atención a esta cuestión con carácter de urgencia;

16. Decide seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.